



Resolución Gerencial Regional

N° 018-2025-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 063-2024-GRA/GRTPE-CAFAE de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el presidente del CAFAE de la GRTPE, y el Informe Legal N° 16-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 27 de enero de 2025 emitido Asesoría Legal de la GRTPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad del Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, norma concordante con el inciso e) del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, es brindar asistencia económica mediante incentivos laborales y asistencia reembolsable a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, previo acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

Que, teniendo en consideración el inciso a.6 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que, las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios; así como lo regulado en el inciso b.1) de la citada norma que señala, los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos, concordante con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que dispone, a partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación.

Que, conforme a la evaluación del Programa de Beneficios de Apoyo a los Trabajadores presentado ante este Despacho por los integrantes del CAFAE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el año 2025 se desprende que se han consignado actividades idóneas tendientes a la consecución del bienestar y satisfacción de las necesidades primarias del total del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Institución enmarcados dentro de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el





Resolución Gerencial Regional

N° 018-2025-GRA/GRTPE

Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, así como Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público por lo que, previa consideración respecto de la fuente de financiamiento de las actividades consideradas en los literales c), d), e), f) y g) del Programa de Beneficios de Apoyo a los Trabajadores de la GRTPE para el año 2025, las mismas que deberán de ser asumidas con los recursos que genera el propio CAFAE de la GRTPE, y respecto del literal a) Incentivos Laborales, el mismo será asumido con recursos ordinarios de esta Entidad conforme la normativa citada en los párrafos precedentes, estando a las consideraciones señaladas y a las disposiciones previstas, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Beneficios de Apoyo a los Trabajadores del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentado por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) conforme al Acta de Sesión Extraordinaria del día 12 de diciembre de 2024-CAFAE, cuyos contenidos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa informe a este despacho de forma permanente sobre la realización, ejecución y cumplimiento de las actividades consignadas en el Programa materia de aprobación por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del CAFAE y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor
Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo